



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 445-2020 – GR. APURÍMAC/GG.

Abancay, 29 OCT. 2020

VISTOS:

Memorándum N° 1611-2020-GRAP/06/GG de fecha 05/10/2020, Informe Legal N° 055-2020/GRA/GRI/AL/JSSC de fecha 28/09/2020, Informe N° 1881-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 24/09/2020, Informe N° 184-2020-GR. APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 17/09/2020, Memorándum N° 1361-2020-GRAP/06/GG, de fecha 08/09/2020, Informe N° 743-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 08/09/2020, Informe N° 263-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 07/09/2020, Informe N° 1526-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 24/08/2020, Informe N° 074-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 24/08/2020, Opinión Legal N° 537 -2020-GRAP/DRAJ, de fecha 20/10/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son "**Demoras por**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados”:

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, en fecha 27/01/2017 el Gerente Regional de Infraestructura, emite la Resolución Gerencial Regional N° 001-2017-GR-APURIMAC/GRI, mediante el cual aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, por un presupuesto total de S/. 7,670,326.82 nuevos soles, (...);

Que, en fecha 10/09/2020 el Gerente General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 330-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01, en vías de regularización por el periodo de 208 días calendarios. Del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, (...);

Que, en fecha 08/07/2020 el Gerente General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba en vías de regularización, el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por el periodo de 92 días calendarios. Del Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, (...);

Que, en fecha 18/09/2020 el Gerente General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 347-2020-GR-APURIMAC/GG, mediante el cual aprueba, el Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 03, (en vías de regularización) del Sub Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, en fase de ejecución, con código Unificado 2262321, con un plazo de 39 días calendario adicionales, (...);

Que, en fecha 29/07/2020, el Ing. Diomedes Tambranco Ancco, Residente de Obra emite el Informe N° 067-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/R.O./D.T.A., al Sub Gerente de Obras del Sub Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”; remite Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 04, por causales detallados como sigue:

PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA:

paralización por estado de emergencia, que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y los subsiguientes decretos que prorrogan el estado de emergencia nacional, en el presente cuadro se detalla en el sustento de la ampliación de plazo; presenta un retraso de 119 días calendario.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



445

“Año de la Universalización de la Salud”

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN		
1	Paralización temporal de obra	16/03/2020	12/07/2020	119	Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el gobierno Nacional y el Gobierno Regional de Apurímac, la entidad para poder reanudar la ejecución física de obra, elabora el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**, con el fin de garantizar la integridad de todos los involucrados en la ejecución física de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA, DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, para ello fue necesario la incorporar partidas nuevas dentro del costo directo, como se especifica a continuación, así mismo para la ejecución de estas partidas se considera un plazo de **30 días** calendarios.

CUADRO DESAGREGADO DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN

Resumen de ampliación de plazo N° 04.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADO	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	Paralización temporal de obra por estado de emergencia	16/03/2020	12/07/2020	119	152	Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial el peruano el 15 de marzo del 2020, se declaró por el término de 15 días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID.
2	Paralización temporal de obra por estado de desabastecimiento	01/08/2020	09/08/2020	9		Se paraliza temporalmente la ejecución física de obra, por desabastecimiento de materiales de construcción, implementos de seguridad e implementos de bioseguridad, el cual se generó como consecuencia de la demora en la asignación presupuestal de la obra.
3	Por desabastecimiento de materiales			15		Debido a la demora en la asignación presupuestal de la obra, se generó el desabastecimiento de materiales de construcción, implementos de seguridad e implementos de bioseguridad, esto hace que se retrase la ejecución física de la obra.
2	Ejecución de partidas nuevas			9		SE DETALLA EN LA PROGRAMACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS.



El cuadro anterior, plasma en orden de jerarquía las causales más perjudiciales que representan

Que, con fecha 29/07/2020, mediante Informe N° 049-2020-G.E.APURIMAC/GG/ORSRPI/IO/NAPL, el Ing. Neiser Antonio Pagán Luna, Inspector de Obra, previa evaluación del Expediente, **APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**; elaborado por el Residente de Obra, basado en la normas vigentes, el mismo que comunica al Residente de Obras por medio de la Carta N° 009-2020-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/IO/N.A.P.L de fecha 29/07/2020.

Que, con fecha 24/08/2020, mediante el Informe N° 074-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor, por ejecución de adicionales (Por paralización de Obra, por desabastecimiento de materiales, por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas) que en la parte de la conclusión describe que, el documento **CUENTA con el CONTENIDO MÍNIMO Y LOS SUSTENTOS NECESARIOS SEGÚN EL ESQUEMA REMITIDO mediante el Informe N° 263 -2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** y cuenta con los sustentos necesarios, según la Directiva N° 01 2010-GR. APURIMAC/PR, D.S N° 080-PCM.R.M.N° 055-2020-TR, R.M 193-





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

2020-MINSA, R.M. N° 239-2020-MINSA Y D.S. N° 101-PCM, habilitado para proceder su trámite hasta el acto resolutivo;

Que, con fecha 24/08/2020, mediante el Informe N° 1526-2020/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, remite el resultado de la revisión del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 por 152 días calendarios, por casos fortuitos o de fuerza mayor, por ejecución de adicionales (Por paralización de Obra, por desabastecimiento de materiales, por ejecución de mayores metrados y partidas nuevas);

Que, con fecha 07/09/2020, mediante el Informe N° 263-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego del análisis y la revisión del Expediente Técnico en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes** de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna** a través del documento de la referencia **CARTA N°09-2020-GR.APURIMAC/DRSLTPI/I.O/N.A.P.L.**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** a través del **INFORME N°067-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01/R.O/D.T.A** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 (EN REGULARIZACIÓN)** del Sub Proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN EL I.E.I N°925 CCAPACCA DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC** del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”**, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	15/02/2019	R.G.R. N°445-2018-GR-APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	150	
FECHA DE TERMINO	14/07/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	155	R.G.G.R. N°329-2019-GR.APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	16/12/2019	PENDIENTE EMISIÓN RESOLUTIVA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	92	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	17/03/2020	PENDIENTE EMISIÓN RESOLUTIVA
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	39	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	25/04/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	152	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	24/09/2020	

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°06**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Diomedes Tambranco Ancco** y el **Supervisor de Obra – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°04 (en regularización)** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación expresa del Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante el Informe N° 743-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 08/09/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **EMITE LA consolidación de la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”** perteneciente al Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112,**

Página 4 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



445

“Año de la Universalización de la Salud”

Nº925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, con Código Unificado Nº 2262321, teniendo como fecha de término reprogramado el 24 de setiembre de 2020;

Que, en fecha 17/09/2020, mediante el Informe Nº 184-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: **“Se ha registrado en el banco de inversiones el Formato Nº 08-A, registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo Nº 04 del Sub Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. Nº 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”;**

Que, en fecha 28/09/2020, mediante el Informe Legal No 055-2020/GRA/GRI/AL/JSSC, el Abog. José Santa Cruz Candía, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente Nº 6064, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución Nº 04 del Sub Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LAS I.E.I. Nº 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**, del Proyecto de Inversión: *del mencionado proyecto con Código Unificado 2262321*, por los causales sustentadas técnicamente en el marco de la **Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada **“Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**;

Que, en efecto en fecha 05/10/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorandum Nº01611-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 04 del Sub Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. Nº 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”** perteneciente al Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES Nº811, Nº796, Nº1112, Nº925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”**, con Código Unificado Nº 2262321, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 20/10/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal Nº 537 -2020-GRAP/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para **la aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Nº 04**, por el periodo de **152 días calendario** fecha de término reprogramado Nº 04, del Sub Proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. Nº 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”** perteneciente al Proyecto de Inversión: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES Nº811, Nº796, Nº1112, Nº925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, Nº1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, Nº898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”**, con Código Unificado Nº 2262321; así mismo emite recomendaciones, (...);

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo Nº 04 del Sub Proyecto de Inversión **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. Nº 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC”**; en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del, Inspector de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato Nº 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01**, **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, concomitante con la **Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR.**, denominada **“Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del Sub Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” en fase de ejecución, con Código Unificado 2262321;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 04 del Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” perteneciente al Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, con Código Unificado 2262321, con un Plazo Adicional de 152 días calendarios, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 24 de setiembre de 2020**; el mismo que contiene un folder con 197 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Coordinador del Proyecto y Supervisor del Proyecto, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional Infraestructura, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Proyecto, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Sub Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N° 925 CCAPACCA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC” perteneciente al Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL EN LAS IES N°811, N°796, N°1112, N°925 DEL DISTRITO DE CURAHUASI, N°1082 DEL DISTRITO DE PICHIRHUA EN LA PROVINCIA DE ABANCAY, N°898 DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA EN LA PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN DE APURIMAC”, para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJGG
 MPG/DRAJ
 CFPS/ABOG.

